

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 del mes de enero del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañado de la Enlace Administrativo, Stephanie Viridiana Carrillo; y MEDWAG MÉXICO, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Adalberto Díaz Laredo; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LPN206/2024 denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL ESTADO POR LITROS" de fecha 03 de enero del año 2025, se llevó a cabo la adjudicación al proveedor MEDWAG MÉXICO, S.A. DE C.V., por un valor del 20% sobre los ahorros mensuales determinados por la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA" (en relación al monto total ejercido en años anteriores) y por una vigencia del 01 del mes de enero del año 2025 al día 31 del mes de diciembre del año 2025.
- 2. Que el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, aprobó con fecha 13 de enero de 2025, la corrección en la fecha de inicio del servicio establecido en las bases, toda vez que ésta excede la fecha en que fue aprobado el fallo, por lo que la fecha correcta es a partir del día 04 del mes de enero del año 2025, acotando que el monto se verá reducido al disminuir la cantidad de servicios necesarios a razón de la disminución del plazo y/o vigencia del presente contrato

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que Stephanie Viridiana Carrillo, en su carácter de Enlace Administrativo de la "SECRETARÍA", cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la "SECRETARÍA" para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los





Administración

convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 13,781, de fecha 07 de agosto del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Elías Martínez Treviño, Corredor Público número 11 en la plaza del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 154658*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada MEDWAG MÉXICO, S.A. DE C.V.
- b) Que el C. Adalberto Díaz Laredo, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 84,704, de fecha 03 de agosto del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público Titular número 91, de la Ciudad de México, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del PROVEEDOR, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P34863, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Efraín González Luna No. 2496, colonia Arcos de Vallarta, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44130, los teléfonos 5539985828, 5589687570 y 5589687591, así como los correos electrónicos adalberto.diaz@medwagmexico.com y contacto@medwagmexico.com.
- f) Que cuenta con domicilio fiscal de su representada en la calle Luís G. Vieyra No. 14 en la colonia San Miguel Chapultepec, en la alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, P.P. 11850, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MME1508073U8.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN206/2024, misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.





I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y/O RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN206/2024 con concurrencia del Comité denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL ESTADO POR LITROS", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 03 de enero de 2025, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las bases.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "DEPENDENCIA" adquiere del "PROVEEDOR" el servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL ESTADO POR LITROS, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades y descripción pormenorizada se describen en el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LPN206/2024, mismas que deberá cubrir en su totalidad, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	% TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	1.00	SERVICIO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR LITROS Y SOLUCIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE EL CORRECTO CONTROL, EFICIENTIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL USO DE COMBUSTIBLES PARA EL GEJ.	DETERMINADOS POR LA DVyC (EN RELACIÓN
	X	XI	SUBTOTAL:	20.00%
			I.V.A.:	3.20%
			TOTAL:	23.20%

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato, ajustándose todo el tiempo a las características del servicio previstas en las bases, así como en la propuesta técnica presentada por el "PROVEEDOR", desde el día 04 del mes de enero del año 2025 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2025, tomando en consideración el razonamiento vertido en el numeral 2 de los ANTECEDENTES del presente contrato, siendo dicho servicio para las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	DEPENDENCIA CANTIDAD DE VEHICULOS	
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	201	
CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD	3	
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	93	
SECRETARIA DE EDUCACION	277	
SECRETARIA DE SALUD	28	
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO	37	
CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA	2	
CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES EN JALISCO	5	
CENTRO DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS DEL ESTADO DE JALISCO	4	
SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS	23	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA	306	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	16	
SECRETARIA DE TURISMO	18	
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	175	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	171	
SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL	104	
SECRETARIA DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	6	
SECRETARIA DE CULTURA	31	





/ Administración

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	59
SECRETARIA DEL TRANSPORTE	208
FISCALIA ESTATAL	1568
PROCURADURIA SOCIAL	43
CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO	83
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO	84
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON	26
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	247
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	17
SECRETARIA DE SEGURIDAD	2370
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	37
JEFATURA DE GABINETE	12
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	8
COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE SEGURIDAD	5
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA 108	108
COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE DESARROLLO SOCIAL 3	3
COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONOMICO 3	3
COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE GESTION DEL TERRITORIO 1	1
UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES 5	5
FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION 39	39
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES 6	6
TOTAL 6,432	TOTAL 6,432

En relación a los vehículos terrestres propiedad del Gobierno del Estado, a la presente fecha el parque vehicular consta de 6,432 vehículos, puntualizando que el número antes señalado podrá sufrir variaciones al alza o a la baja, con motivo de siniestralidad, robo, adquisición, y/o demás atenuantes.

El servicio objeto del presente contrato consiste en el suministro de combustible por litros y la implementación de una solución integral para el suministro de combustible por litro a los bienes muebles en posesión o en propiedad del Gobierno del Estado como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, vehículos terrestres, maquinaria pesada, calderas, crematorios, plantas de emergencia, y todo tipo de equipos menores como motosierras, sopladoras, desbrozadoras, podadoras, etc.

El Sistema de Administración Presupuestal de Combustibles, deberá contar con los siguientes elementos:

- El sistema deberá encontrarse disponible las 24 horas del día los 365 días del año, para los vehículos y/o maquinaria, aunado aquellos bienes muebles que en su momento determine la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA".
- Permitir cargar el combustible asignado en todas las gasolineras de la red del "PROVEEDOR" que se encuentren dentro de la ZMG y en el interior del Estado de Jalisco, con las restricciones señaladas.
- Permitir que el usuario de estas, pueda verificar el saldo asignado para su vehículo antes
- de realizar el cobro, para así evitar el mal uso de este.
- Permitir cargar extraordinariamente combustible fuera de la ZMG y en el interior del Estado de Jalisco previa autorización oficial por parte de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA".

Para el control, transparencia, racionalización y distribución del combustible, deberá de considerar para la solución integral como mínimo lo siguiente:

- Recordido total de cada vehículo.
- Tiempo de traslado de cada vehículo entre punto y punto.
- · Tipo de vehículo.
- La velocidad del vehículo.
- Latitud y longitud del vehículo.
- El número de Identificación Vehicular (NIV) de la unidad rastreada.
- La ubicación de los vehículos y/o demás bienes muebles más cercanos a un punto de referencia ya sea base y/o sitio y/o mantenimiento en taller y/o encierro y/o a otro vehículo.

Aunado a lo anterior, dicho Sistema deberá contar con la capacidad para diferenciar el monitoreo del consumo de combustibles de todos los vehículos y/o demás bienes muebles en posesión o en propiedad del Gobierno del Estado, así como la capacidad para realizar un monitoreo individual a efecto de determinar la ubicación (con las restricciones de seguridad) de los vehículos y/o demás bienes muebles, así como todos aquellos requeridos por el área solicitante.

El "PROVEEDOR" garantizará un ahorro mínimo, igual o mayor del 10% en el gasto por consumo promedio en litros de combustible por Dependencias, esto en favor del Gobierno del Estado de Jalisco. Para efecto de determinar el ahorro al que se hace referencia se tomara como base el gasto ejercido en el mismo periodo del año 2023.

Este ahorro será determinado por la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA", una vez que se revisen los consumos históricos ejercidos mes contra mes respecto de años anteriores por parte de la





Dependencia y lo que resulte del próximo ejercicio fiscal 2025, relativo al inventario de bienes del Gobierno del Estado de Jalisco.

El "PROVEEDOR" deberá cumplir con especificaciones contenidas en su propuesta y las bases, considerando los siguientes aspectos:

- El "PROVEEDOR" delimitara (autorizar/bloquear) en cualquier momento las estaciones (gasolineras) de servicio propias y/o afiliadas dentro de la ZMG y el interior del Estado de Jalisco que:
 - a) No cumplan con las cargas a los vehículos y/o demás bienes muebles de litros de a litro (mil mililitros).
- Contar con un Centro de Atención a Clientes (Call Center) que opera las 24 horas del día, los 365 días del año para atención a las peticiones de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA".
- Establecer un mecanismo que permita el correcto control y visualización de los vehículos y/o demás bienes muebles del Gobierno del Estado, que solo podrá ser utilizado y administrado por el personal de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA".
- Garantizar la correcta concentración de datos y aprobación de recargas donde se almacenará toda la información.
- Se ajustará a los lineamientos marcados para el abastecimiento del combustible descritos a continuación:
 - a) Los lineamientos establecidos por el área solicitante son enunciativos más no limitativos a horario del servicio, asignación de litros por cargar a cada unidad, centro de atención telefónico disponible las 24 horas y en general todos aquellos que ayuden a la correcta operación de los vehículos y/o demás bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.
- El "PROVEEDOR" contará con una plantilla de trabajo de al menos de las cuales 5 de ellas serán el
 contacto directo para que el personal de la Dirección de Vehículos y Combustibles adscrita a la
 "SECRETARÍA" y estar en constante comunicación para generar reportes y/o autorizar cargas fuera de
 horario en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día los 365 días del año) y de
 conformidad a los siguientes perfiles:
- 1 Gerente del servicio, 1
- 2 Supervisor del servicio, 2
- 3 Auxiliar administrativo del servicio, 2
- 4 Personal de atención a clientes (disponible por teléfono las 24 horas del día los 365 días del año), 10

El "PROVEEDOR" deberá de emitir un reporte mensual del consumo por vehículo y/o maquinaria para ser cotejado en físico y firmado, el cual deberá de contar siguientes datos:

- Placas del vehículo y/o datos de los demás bienes muebles
- Día y hora de las cargas realizadas en el periodo reportado.
- Tipo de combustible.
- Precio unitario, importe en pesos, cantidad de litros.
- Nombre y RFC de la estación donde se realizó la carga de combustible.
- Dependencia a la que se encuentra asignado el vehículo y/o maquinaria.

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" deberá presentar a la "SECRETARÍA" los siguientes entregables en las fechas que esta señale:

- 1. Tickets de consumo por dependencia.
- 2. Facturas de consumo por dependencia de manera mensual.
- 3. Reporte mensual.

El "PROVEEDOR" deberá garantizar durante toda la vigencia del presente contrato el suministro del combustible, así mismo proporcionará los medios para llevar a cabo el control del suministro de combustible a través de herramientas que garanticen al GEJ, la transparencia, racionalización y distribución de combustible. Dichos medios estarán conformados por la solución que incluye de manera enunciativa más no limitativa: dispositivos de quema de combustible con señal GPS/GPRS, Tag/Estampa con NFC, tarjetas/monederos electrónicos, etc.

TÈRCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 04 del mes de enero del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2025, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de 23.20% (veintitrés punto veinte por ciento) Impuesto al Valor Agregado incluido, sobre el ahorro generado de manera mensual en relación al monto facturado en el mismo periodo del año 2023. Asimismo, se pagará al "PROVEEDOR" de manera mensual el costo del combustible consumido.





El ahorro generado por el "PROVEEDOR" será determinado, de manera mensual, mediante oficio emitido por la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA". El pago de la comisión está condicionado a que el ahorro sea por un mínimo del 10% respecto del mismo periodo del año 2023, en caso de que este sea inferior al porcentaje antes señalado se establecerá que no resulta procedente el pago de la comisión, en cuyo caso la "SECRETARÍA" únicamente estará obligada al pago del combustible consumido.

Para el pago del combustible consumido y la comisión del "PROVEEDOR", se cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de hasta \$685,882,686. (seiscientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 50/100 moneda nacional) impuestos incluidos. Asimismo, se establece la cantidad mínima del servicio objeto del presente contrato, por un monto de hasta \$274,353,074. (doscientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional) impuestos incluidos monto correspondiente al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo; lo anterior en apego a lo que establece el artículo 79 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pagos parciales, en relación al oficio emitido por la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA" señalado en la cláusula CUARTA. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial, sea recibida en la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validada por la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.

c) 1 copia del contrato (solo se requiere para el primer trámite de pago).

d) Oficio de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA" en el que se determina el ahorro generado por el "PROVEEDOR".

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 8 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso a Jalisco. (solo se requiere para el primer trámite de pago)

f) Solicitud de pago emitida por la dependencia en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total y oficio de entera satisfacción

g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA** de este contrato (solo se requiere para el primer trámite de pago).

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estato de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora Nº 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el 10% del porcentaje de comisión propuesto, considerando un ahorro mínimo garantizando del 10% sobre la disponibilidad presupuestal señalada en la cláusula CUARTA, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción l, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "SECRETARÍA".





OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA", quien podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

La "SECRETARÍA", aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al PROVEEDOR" a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PRESTADOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **PROVEEDOR**"" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 103 de su Reglamento; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**" no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el "**PROVEEDOR**" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la "**SECRETARÍA**" por los supuestos señalados.

El "PROVEEDOR" adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la "SECRETARÍA", determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "SECRETARÍA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, en su carácter de Directora de Vehículos y Combustibles, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "SECRETARÍA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.







En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el fallo, la propuesta técnica del "PROVEEDOR", o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este instrumento sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "SECRETARÍA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA":
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "SECRETARÍA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "SECRETARÍA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo:
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "SECRETARÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.





Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "SECRETARÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las bases, el fallo, y la propuesta técnica del "PROVEEDOR". El rechazo del servicio deberá ser informado por la "SECRETARÍA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la "SECRETARÍA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "**LEY**".





DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SECRETARÍA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "SECRETARÍA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases, fallo y en el presente contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.





Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL ESTADO POR LITROS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN206/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 13 DE ENERO DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y MEDWAG MÉXICO, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios , 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.